



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., viernes, 08 de julio de 2022



Al responder cite este Nro.
20224320500811

SIDSAE

Doctor

VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Director

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Carrera 8 No. 7 - 22, Casa de Nariño. Código Postal 111711.

Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación de la Cuota de Inversión 2023.

Apreciado Director:

El año 2023, como lo señala el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022, se perfila como un año de transición entre un periodo de rápida recuperación económica, impulsada por una política fiscal expansiva, a uno de consolidación macroeconómica y fiscal. Específicamente, durante los años 2020, 2021 y 2022, la estrategia del Gobierno nacional ha sido generar un estímulo fiscal para la reactivación de la economía y promover programas sociales de apoyo a la población más vulnerable y al sector productivo, con lo cual se ha mitigado la incidencia de la pobreza y alcanzar tasas de crecimiento del PIB favorables. Ahora bien, el escenario fiscal proyectado para el 2023 es consistente con el hecho de que el Gobierno nacional cumple la Regla Fiscal, lo que implica la materialización de las disposiciones de austeridad del gasto contenidas en la Ley de Inversión Social y retornar a niveles como porcentaje del PIB cercanos a la senda de inversión pre-pandemia.

En este sentido, la programación de la inversión para el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2023 que presentará el Gobierno nacional al Congreso de la República se realiza con base en: (i) un escenario de MFMP 2022 que supone en términos de inversión fiscal, que esta retorna a su promedio histórico pre-pandemia al alcanzar el 2,2% del PIB, inferior al 3,0% del PIB del año 2022 y que en términos presupuestales supone que la inversión alcanzaría el 4,3% como proporción del PIB; y, (ii) el cumplimiento de la Regla Fiscal sin necesidad de medidas de política para obtener recursos adicionales, al alcanzar un superávit primario de 0,1% del PIB y un balance total de -3,6%. Así las cosas, el compromiso del Gobierno nacional se plasma en este escenario fiscal y supone el compromiso con la estabilidad de las finanzas públicas hacia el futuro.

Bajo este contexto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) comunicó a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) el espacio presupuestal de inversión para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 para la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el nuevo Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP)¹.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el MFMP presentado al Congreso de la República el pasado 14 de junio, previo al desarrollo del Comité Sectorial de Presupuesto para la definición del MGMP, el POAI y el proyecto de Presupuesto General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación se permite comunicar que la cuota de inversión

¹ Oficio No. 2-2022-025707 del 15 de junio de 2022.

DNP
Firmado
digitalmente





asignada a su sector para la vigencia 2023 es \$500.416 millones. De estos recursos, \$394.847 millones corresponden a aportes de la Nación y \$105.569 millones a recursos propios.

El siguiente cuadro presenta el detalle indicativo por entidad:

Cifras en pesos

Entidad	Nación		Propios	Total
	CSF	Total		
Agencia de Renovación del Territorio - ART	24.209.100.000	24.209.100.000	-	24.209.100.000
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	61.000.000.000	61.000.000.000	-	61.000.000.000
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	2.500.000.000	2.500.000.000	-	2.500.000.000
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC	3.200.000.000	3.200.000.000	105.569.200.000	108.769.200.000
Presidencia de la República	253.732.769.663	253.732.769.663	-	253.732.769.663
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	50.204.832.454	50.204.832.454	-	50.204.832.454
Total	394.846.702.117	394.846.702.117	105.569.200.000	500.415.902.117

Con el objeto de realizar la asignación de los recursos de la manera más eficiente posible, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En la priorización de proyectos de inversión, tener en cuenta los recursos para atender las obligaciones adquiridas con cargo a autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas, así como los compromisos derivados de mandatos legales, fondos, créditos externos de destinación específica autorizados, documentos CONPES, y el cumplimiento de fallos judiciales como es el caso de la Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia², y los fallos de las acciones de Tutela 622 de 2016, 302 de 2017, proferidos por la Corte Constitucional, así como todos aquellos cuyo cumplimiento y seguimiento corresponda a cada sector.
- En el ejercicio de programación, las entidades deben garantizar los recursos para dar cumplimiento a los objetivos de la Sentencia T-302 de 2017, y dar continuidad al cumplimiento de las órdenes que esta incorpora, entre esas, avanzar en la definición de acciones a corto, mediano y largo plazo, indicadores y metas que se acuerden en el marco de la Consulta Previa con los delegados Wayúu y que deberán dar cuenta del esfuerzo presupuestal y la eficacia del gasto público de las entidades accionadas.
- El jefe de la oficina de planeación de la respectiva entidad deberá verificar antes de remitir la propuesta de distribución del cupo de inversión entre los proyectos registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión de que trata el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1082 de 2015, que estos cumplan con la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas para los pueblos indígenas, comunidades

² Por la cual se declaró la Amazonía como Sujeto de Derechos.





negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, la marcación de los trazadores para la equidad de la mujer y para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), previstos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019. Para efecto de lo señalado, se recomienda tener en cuenta los lineamientos establecidos en la “Presentación Módulo Programación”, los cuales pueden ser consultados en la página de inicio del SUIFP (Notisuifp).

- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 sobre el Trazador Presupuestal para la Paz, es necesario que las entidades identifiquen dentro de cada uno de los proyectos de inversión, las partidas presupuestales asignadas para la implementación del Acuerdo Final. En este sentido, el SUIFP dispone del marcador “Construcción de Paz” para hacer seguimiento a la totalidad de los recursos destinados al cumplimiento del Acuerdo Final, en cada uno de los puntos y pilares del Plan Marco de Implementación (PMI). Es importante recordar que dentro de los pilares del PMI se cuenta con un seguimiento específico de los recursos destinados a los compromisos del Acuerdo en los 170 municipios PDET.

De lo anterior, en el ejercicio de distribución de la cuota 2023, los proyectos de inversión deberán marcar recursos en este trazador si cumple alguno de los siguientes criterios: (i) el proyecto aporta a alguno de los 517 indicadores del Plan Marco de Implementación; (ii) aporta a indicadores adicionales o estrategias de los Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral; (iii) aporta al cumplimiento de alguna de las 32.808 iniciativas definidas de manera participativa en los 170 municipios PDET; o (iv) aporta al cumplimiento de disposiciones explícitas del Acuerdo Final, pero que no se identifican en alguno de los numerales anteriores. Estos lineamientos podrán consultarlos en la sección de guías y presentaciones del SUIFP. Con la información registrada en el presente ejercicio, se construirá el “Anexo de Gasto Paz” que se incorporará al proyecto de Ley del PGN 2023.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019, en lo referente al trazador presupuestal para la Equidad de la Mujer, para el ejercicio de distribución de la cuota 2023, las entidades que conforman el PGN deberán identificar en sus proyectos de inversión los recursos asignados para las acciones que efectivamente le apuntan al cierre de las brechas de género del país y que más allá de atender a las mujeres, garanticen que puedan ejercer sus derechos de manera plena y en equidad. Con base en esta marcación se elaborará el anexo denominado: “Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer”, el cual se incorporará al Proyecto de Ley del PGN 2023.
- Por otra parte, se recomienda a las entidades identificar dentro de cada uno de los proyectos de inversión, los recursos asignados para la primera infancia, infancia y adolescencia³, discapacidad e inclusión social⁴, seguridad y convivencia ciudadana⁵, cambio climático y gestión de riesgo de desastres⁶, tecnologías de información y comunicaciones⁷, participación ciudadana⁸, seguridad alimentaria⁹ y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)¹⁰.
- Hacer uso de los resultados de los instrumentos de evaluación del gasto socializados en el marco de los Comités de Apoyo Técnico del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2023-2026.

³ Ley 1804 de 2016

⁴ Ley Estatutaria 1618 de 2013

⁵ Ley 1453 de 2011

⁶ CONPES 4058 Política Pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática

⁷ Ley 1341 de 2009

⁸ Artículo 94 de la Ley 1757 de 2015

⁹ CONPES 113 “Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional”

¹⁰ Ley 1286 de 2009





- Los resultados para la vigencia 2021 de la Evaluación del Presupuesto de Inversión Colombiano (EPICO) podrán ser consultados en el visor de Power BI en el enlace que se indica a continuación: <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Epico.aspx>.
- En lo referente al uso y aplicación de la Metodología de Articulación para la Competitividad (ArCo), en el enlace que se indica a continuación, se podrán consultar los resultados generales del Portafolio de Instrumentos en Competitividad e Innovación ArCo 2022: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Competitividad/Paginas/Metodologia-de-Articulacion-ArCo.aspx#:~:text=%E2%80%8B'ArCo'%20es%20la%20metodolog%C3%ADa.articulaci%C3%B3n%20entre%20instrumentos%20y%20entidades>.
- Finalmente, mediante el siguiente enlace se podrá acceder al Repositorio de Evaluaciones dentro de Sinergia donde se encuentran los informes finales de las evaluaciones que fueron ejecutadas en el periodo 2020-2021 y vigencias anteriores: <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin>.
- En la priorización de recursos, se recomienda a las entidades la entrega de bienes o servicios directos a la población víctima del conflicto armado, así como mantener el carácter prioritario del presupuesto para la población desplazada, evitar recortes presupuestales de recursos destinados a la atención de esta población y mantener un alto nivel de ejecución presupuestal para dichos fines.

Por lo anterior, es importante precisar que las cuotas indicativas para el sector contemplan recursos para el financiamiento de la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado interno, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021¹¹ y sus decretos reglamentarios¹², el documento CONPES 4031 de 2021 y la Sentencia T - 025 de 2004 con los autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional, así: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República \$ 9.998.897.260. Estos recursos deben ser distribuidos entre los diferentes proyectos de inversión asociados a esta política.

- Del valor total asignado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, \$169.679.862.938 corresponden a recursos del impuesto al carbono para ser transferidos y administrados por el Fondo Colombia en Paz (FCP) para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2169 de 2021.

La distribución de la cuota en los proyectos de inversión debe registrarse de manera regionalizada, para lo cual, en el módulo de programación del sistema SUIFP se encuentra la opción respectiva.

Adicionalmente se recuerda que conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019, la programación presupuestal debe orientarse a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos. En este sentido, en el sistema SUIFP se deberá diligenciar en el módulo de programación, la cuantificación de los productos con recursos Nación y Propios, así como la definición de metas para la vigencia 2023 asociadas a estos recursos de acuerdo con la priorización de los proyectos.

¹¹ Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.

¹² Decretos Ley 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, por los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y al pueblo Rrom.





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Es importante señalar que el monto de la cuota comunicada estará sujeto a la revisión de los espacios fiscales de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica y fiscal del país.

Los usuarios definidos por el sector para la realización de esta actividad podrán ingresar al sistema a través del vínculo: <https://suifp.dnp.gov.co> en la pestaña "Inicio", opción "Instructivos y Manuales de Usuario", "Manual Módulo Programación – Proyecto Presupuesto", donde encontrarán el detalle para realizar la actividad.

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación presentará a consideración del CONPES el POAI para la vigencia 2023, el aplicativo se encuentra disponible para el registro de la información y cerrará **el próximo 11 de julio de 2022 a las 11:59 de la mañana.**

Finalmente se recuerda que el Sistema ofrece el servicio de mesa de ayuda, el cual, estará a disposición para resolver cualquier inquietud frente al funcionamiento de este, a través del correo electrónico suip@dnp.gov.co.

Reciba un cordial saludo,

YESID PARRA VERA

Director de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Departamento Nacional de Planeación

Copias:

Dr. Camilo Alberto Correa – Jefe Of. de Planeación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

Dr. Juan Carlos Zambrano Arciniegas- Director, Agencia de Renovación del Territorio

Dra. Viviana Manrique Zuluaga– Directora, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Dra. Victoria Eugenia Restrepo Uribe – Directora, Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

Dr. Andrés Felipe Stapper Segrera - Director, Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Dr. Eduardo José González Angulo – Director, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DNP

Firmado
digitalmente

